

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO GARCÍA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONALEP EN EL ESTADO, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP**”; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA** EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICSLP**”, Y DE MANERA CONJUNTA, “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De “**EL CONALEP**”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 20 de octubre de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero de 1999, capaz de obligarse en los términos y condiciones del presente convenio, por conducto de su Director General.

I.2. Que tiene como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

I.3. El Mtro. Mario García Valdez, Representante Legal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, tiene poder amplio y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas, como se acredita con el instrumento número veintiséis mil trescientos veinte, del tomo quinientos treinta y cuatro de fecha 18 de febrero del año 2019, pasado ante la fe pública del Notario Público adscrito a la Notaría

JURIDICO

UICSLP

26 de esta ciudad Licenciado Federico Arturo Garza Alcalde, acto precedido por el acuerdo E01.01.2019.01.09 del día 09 de enero de 2019 causado por reunión extraordinaria de la Junta Directiva; el Mtro. Mario García Valdez, en su calidad de Director General, cuenta, asimismo, con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 y 11 fracción I del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 9 de enero del año 1999, así como el artículo 9° fracciones I, V y XV del Reglamento Interior del Colegio, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de mayo del año 2003.

I.4. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con la Universidad Intercultural de San Luis Potosí.

I.5. Que el domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la calle Mariano Arista número 726, colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. De "LA UICSLP":

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio

JURIDICO
UICSLP



fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12., de la H. Junta Directiva de la Institución.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925, CP.78230, en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, SLP., México. Su registro federal de contribuyentes es UIS110115NC3.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. “LAS PARTES” manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que “LA UICSLP” y “EL CONALEP” colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “LA UICSLP” y “EL CONALEP” elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Celebración de ciclos de conferencias, talleres, cursos de capacitación, diplomados y actividades similares;
- b) Difusión de publicaciones, ferias vocacionales, eventos;
- c) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- d) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- i) Los demás que acuerden las partes.

JURIDICO



UICSLP

CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, “**LA UICSLP**” designa como representante ejecutivo a la **Dra. Aurora Orduña Correa**, en su carácter de Rectora, o a quien lo sustituya en sus funciones, y “**EL CONALEP**” designa al **Mtro. Mario García Valdez**, en su carácter de Director General.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, mismas acciones que deberán contar con la previa autorización de ambas instituciones, antes de proponerse;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella

que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

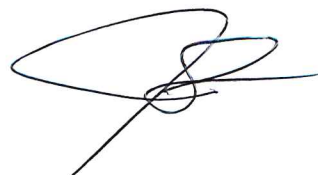
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto “**LA UICSLP**” como “**EL CONALEP**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.



JURDICO



UICSLP

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificador respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

JURIDICO



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

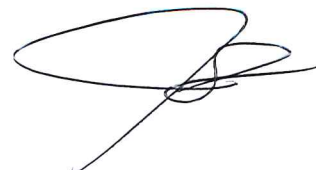
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.



DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.





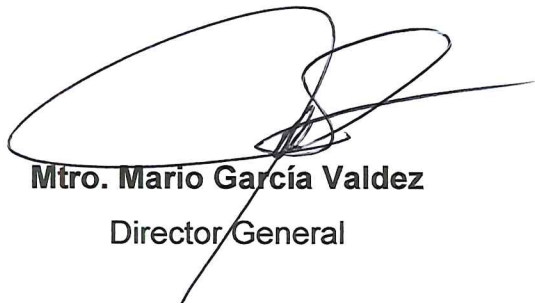


DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 02 días del mes de marzo de 2020.

POR "EL CONALEP"



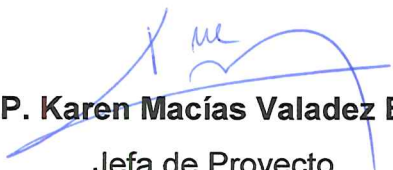
Mtro. Mario García Valdez
Director General

POR "LA UICSLP"



Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

TESTIGOS



C.P. Karen Macías Valadez Elías
Jefa de Proyecto
de Promoción y Vinculación



MEA. Héctor González Picazo
Subdirector Académico

JURIDICO



--- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "EL CONALEP". --